

por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales antes citados en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino del término municipal de Huélamo (Granada).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino del término municipal de Huélamo (Granada), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Guadalvac, de los términos municipales que se citan de la provincia de Málaga.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Guadalvac», de los términos municipales de El Burgo, Alozaina, Cártama, Coín, Campanillas, Alhaurín de la Torre, Mijas y Málaga, todos de la provincia de Málaga, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino de Dos Torres (Córdoba).*

A la solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino de Dos Torres (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de mayo de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Ideal Andaluz.*

Vista la solicitud presentada por don Héctor J. Lagier Mateos, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Ideal Andaluz» y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

### HECHOS

1.º Con fecha 13 de junio de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Jorge Lahoz Cuervo, se procedió al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «Ideal Andaluz», registrada con el número 1.127 de su Protocolo. Con fecha 4 de marzo de 1998 fue otorgada escritura de subsanación de la anterior ante el mismo Notario, registrada con el número 369 de su Protocolo.

2.º En ellas se recoge la identificación de los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en la suma de cien mil pesetas, íntegramente desembolsada por los fundadores. Además, en la escritura de constitución se recoge la identificación de las personas que integran el Patronato y su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación.

3.º En los Estatutos de la Fundación constan la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular la mejora de las condiciones sociales y culturales del Pueblo Andaluz, promover el desarrollo equilibrado y solidario de la Comunidad Autónoma Andaluza de forma que se garantice a todos sus ciudadanos una calidad de vida digna; su domicilio en C/ María Cristina, núm. 13, p. 2.º, of. 207, de Córdoba; su ámbito de actuación en Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento

de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios; y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «Ideal Andaluz».

2.º Calificarla como Fundación Privada de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas las modificaciones y la ampliación de la relación de subvenciones publicadas en la Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, de conformidad con el artículo 109 del nuevo Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### ACUERDO

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la modificación de algunas subvenciones publicadas mediante la Orden de 21 de mayo de 1997 de esta Consejería y otorgadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 16 de febrero de 1996 de esta Consejería, sobre ejecución de acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la orden de concesión de fecha 13 de marzo de 1997.

2. Asimismo, mediante la presente Resolución se amplía en un beneficiario la relación de subvenciones mayores o iguales a quinientas mil pesetas publicada mediante la Orden de 21 de mayo de 1997 de esta Consejería.

##### Artículo 2. Modificaciones.

1. Mediante Ordenes de esta Consejería de fechas 3 de noviembre de 1997 y 18 de diciembre de 1997, se ha modificado la Orden de concesión de 13 de marzo de 1997 para los beneficiarios que se relacionan a continuación con los importes de subvención que les corresponde en lugar de los publicados en la Orden de 21 de mayo de 1997:

Doña Aurora González Hidalgo Vázquez: 7.232.341 ptas.  
C.B. Sierra de las Cabras: 10.634.109 pesetas.

2. Mediante Ordenes de esta Consejería de fecha 18 de diciembre de 1997, se ha procedido al cambio de titularidad de los expedientes relativos a don Francisco González Márquez y de don Angel María Ibáñez Ortega, siendo los nuevos titulares de los mismos doña Antonia González Romero, con una subvención de 53.290.440 pesetas y don Joaquín Izquierdo Merlos, con una subvención de 996.059 pesetas, respectivamente.